CARPETA 086 JUNSAIB-ECJ-EC79

EXP. 92

exp 1514

Sanidad 1814

Cordon Maritimo establecido con motivo de haber renacido la fiebre amarilla en

Gibraltar

Plan en q.e se proponen los Cavalleros Inspectores del Cordon de Sanidad en las Villas maritimas.

Llummayor

Dn. Antonio Sales.
Dn. Luis Montis
Dn. Juan Mut mayor
Dn. Juan Mut menor

Campos

Dn. Fern.do Muntaner
Dn. Manuel Moroto
Dn. Baltazar Montaner
Dn. Miguel Ribas

Santagnyl

Dn. Josef Troncoso
Dn. Antonio Adrover
Dn. Manuel Palou
Dn. Damian Telladas

Felanitx

Marques de Casa Ferrandell.

Dn Jayme Juan Comellas
Dn Manuel Santandreu
Dn Joaquin Santandreu

Manacor

Dn Antonio Puigdorfila
Dn Nicolas Dameto
Dn Josef Franco Villalonga
Dn Ferndo Truyols

Artá, Capdepera, y Son Servera

Dn Juan Antº Fuster
Dn Antonio Dameto y Sureda
Dn Mariano Villalonga
Dn Antonio Servera
Dn Juan Sureda y Ferrer
Dn Rafael Garau

Sta Margta

Dn Enrique Cheveron
Dn Andres Morey
Dn Guillº Gelebert
Dn Antonio Gelabert

Muro

Dn Jayme Morey
Dn Siguismundo Morey
Dn Vicente Guab
Dn Juan Masanet

Pollensa

Dn Franco Asprer
Dn Geronimo Morell
Dn Antonio Contesti
Dn Josef Contesti

Lluch

Dn Josef Doms
Dn Jayme Ribera
Dn Pedro Bennazar
Dn Lorenzo Ferrer

Soller

Dn Thomas de Neri
Dn Juan Vidal

Dn Martin Bonco
Dn Luis Moragues

Valldemosa

Conde de Sansimon
Dn Pedro Gual
Dn Salvador Morell
Dn Ygnacio Moragues

Esporlas y Canalbufas

Dn Manuel Coloner
Dn Juan Coloner
Dn Pedro Zafortezq
El Marqs de Campofranco

Puigpuñen y Estallenchs

Dn Josef Despuig
Dn Salvador Despuig
Dn Ramon Fortuñy
Dn Thomas Zafortezq

Calvia

Dn Miguel Arondo
Dn Joaquin Juster
Dn Pedro Roiñol
Dn Josef Villon

Andraig

Dn Pedro Zaforteza
Marqs de Ariany
Dn Antonio Barcelo
Dn Pedro Rullan

Alcudia

Dn Antonio Serra de Marina
Dn Antonio Serra de Sayeta
Dn Rafael Bisquena
Dn Antonio Estrany

Plan en que se proponen los Caballeros Inspectores del Cordon de Sanida en las Villas maritimas

Llumayor

Dn Antonio Salas
Dn Luis Montes
~~Dn Juan Mut~~ mayor Dn Pedro Juan.
Dn Juan Mut. menor

Campos

Dn Fernando Muntaner
Dn Manuel Maroto.
D. Baltasar Montaner
D. Miguel Ribas Capn. de Urbanos
St Any
Dn Joseph Troncoso
Dn Antonio Adrover oficial Urbano
Dn Manuel Palou. Capitn. Urbano.
Dn Dominan Tallades de campos.

Feleniche

Marges de Casa Ferrandell
Dn Jayme Juan Comellas
Dn Manuel St Andreu
Dn Joaquin St Andreu

Manacor

Dn Antonio Puigdorfila
Dn Nicolas Dameto
Dn Joseph Franco Villalonga
Dn Fernando Truyols.

Arta Capdepera y son Cervera

Dn Juan Antonio Fuster
Dn Antonio Dameto y Sureda
Dn Mariano Villalonga
Dn Antonio Cervera
Dn Juan Sureda y Ferra
~~Dn Mariano Dameto~~.
Dn Rafael Garau Mayor de Urbanos

Sta Margalida
Dn Enrrique Cheveron
D Andres Morey Capn Vrbano de dicha Villa
D Guillermo Selabert alias Julianoy de Binisalem
D Antonio Selabert Capn Retirado.

Muro
Dn Jayme Morey
Dn Siguismundo Morey
Dn Vicente Gual
Dn Juan Masanet de Muro.

Pollensa
Dn Francisco Asprer
Dn Geronimo Morell
~~Dn Juan Palou~~
~~Dn Manuel Palou~~
+
+
Dn Antonio Contesti
Dn Josef Contesti

Lluch
~~Dn Joseph de oms~~ Dn Mariano Canevas de Mosa
Dn ~~Jayme Ribas~~ Dn Salvador Bisquerra
Dn Miguel Costa
D Pedro Bennasar de Bonnaba.
D Lorenzo ferrer de Biniamar.

Soller
Dn Tomas Veri
Dn Juan Vidal
Dn Martin Bonco
Dn Luis Moraques

Vall de Mosa
Conde de St Simon
Dn Pedro Gual
Dn Salvador Morell
Dn Ygnacio Moraques

Espollas y Banalbufar
Dn Manuel Cotoner
Dn Juan Cotoner
Dn ~~Pedro Zaforteza~~ Dn Bernardo Font de Banalbufar
Marqs de Campo Franco

Purpuñent y Estellens
Dn Joseph Despuig
~~Dn Salvador Despuig~~ Dn Barol Moraques.
Dn Ramon Fortuny
Dn Tomas Zaforteza

Calvia
Dn Miguel Brondo
Dn Joaquin Fuster
Dn ~~Pedro Rosinol~~ Dn Nicolas Siquier.
Dn Josef Villon.

Andraix
Dn ~~Pedro Lante~~ Dn Franco Asquer
Marqs de Ariañy
Dn Antonio Barcelo
Dn ~~[illegible]~~ Pedro Riutord de Andrache

Alcudia
Dn Antonio Serra de Marina.
Dn Antonio Serra de Gayeta.
Dn Rafael Bisquerra.
Dn Antonio Estraynl.

d Juan Artigas Andraiz

d Ant.º Gelebert de Binasalem

d Ant.º Ferrer.

d Juan Masanet de Muro

d . . Orhian

d . . Gallard del Cañar

d Ant.º Contesti

d Josef Contesti

d Pedro Banasar de Bonaba lluch

d . . Banasar de son Estrañy

d . Talladas de Campos

d Andres Morey de l Marg.ta

d Miz.l Costa de Pollensa " —

d Mari.º Canevas de Mosa lluch.

d Ant.º Ferra

d Nicolas Cardell — —

d Miz.l Rivas - Campos —

d Fran.co Asquer

d Martin Bonet de Manacor

d Jayme Pons tiro a Biniagual

d . . Bisquerra de Canpanet " —

d Baltasar Muntaner . Campos

d Guill.º Amer de Muro

d Pedro Jz.º obrador de Felanich —

d Ant.º Marcel

d . . Marcel

d Rafael Garau

~~d Guill.º Alcover~~

d Leonardo Bibiloni

d Juan Bibiloni

d Nicolas Siguier Calva

d Guill.º Alcover

d Martin Mayol. D.n Jose Villon

EN Gibraltar ha renacido la fiebre amarilla, que tantos estragos hizo en aquella Plaza el otoño pasado. La introduccion fraudulenta de efectos contumaces procedentes de aquel puerto, que se hace en esta Isla con sobrada frequencia, hace vacilar su salud pública, y la Junta Superior de sanidad está en un continuo sobresalto viendo que ni sus desvelos, ni las medidas que toma, ni aun la pena de la vida, que impone en sus edictos contra los complices del contrabando, han sido suficientes para contenerlo. El cordon establecido en toda la costa marítima pudiera evitarlo si este servicio se hiciera con la fidelidad y diligencia que exîge este imminente peligro; pero como los mas de los que lo prestan lo hacen sin meditacion del riesgo proxîmo en que nos hallamos, y algunos poseidos de una detestable codicia prefieren su propio interes á la vida de sus conciudadanos, resulta que no produce los devidos efectos. Deseando pues la Junta Superior rectificar el citado cordon, ha resuelto entre otras cosas, nombrar, como lo hizo en el año 1812 con bastante fruto, Inspectores que lo visiten y tengan en su propia distincion, y caracter, representacion bastante para infundir respeto y subordinacion, los quales distribuidos en la costa marítima obliguen las Guardias y Rondas, Guardas secretas y Torreros á cumplir con celo y diligencia sus respectivos deveres, destierren la indolencia, introduciendo con su presencia y exemplo la actividad y vigilancia. Y reconociendo la Junta en V. todas estas qualidades, le ha nombrado para el citado encargo de Inspector con destino á la costa marítima de la Villa de Puigpuñent juntamente con los Señores Dn. Salvador Despuig, Dn. Ramon Fortuñy y Dn. Thomas Zaforteza

y espera que V. se prestará gustoso á este servicio dirigido al mayor bien de la Patria, segura de que lo desempeñará con honor, y segun corresponde á su acreditado celo, y distinguidas obligaciones, arreglandose á la instruccion que incluyo.

Dios guarde á V. muchos años. Palma de Setiembre de 1814.

El Marques de Coupigny.

Sor. Dn. ~~Josef Despuig~~ Baron. Moragues

Copia.

En 24 Octbre 1800 se comunicó por mi antecesor el Sor Dn Gregorio de la Cuesta a todas las Justicias del Reyno la Orden siguiente. =

En Rl Orden de 22 del corriente me dice el Sor Dn Mariano Luyando lo q. sigue. =

En consideración a la necesidad q. las actuales circunstancias imponen de hacer executar con todo el rigor conveniente las disposiciones dadas con el objeto de evitar la comunicación de las enfermedades epidemicas q. se padecen en Andalucía; ha resuelto el Rey q. todas las personas de qualquiera clase q. sean, sin distinción ni limitación alguna, esten en todas partes pacíficamente sujetas al servicio q. sea necesario para la seguridad de la salud publica, sin mas excepción q. la de poder tener un hombre en su lugar todo aquel cuyas funciones o ministerio o la enfermedad q. padezca, tengan una absoluta incompatibilidad con su asistencia y servicio personal, reservando solo en las juntas de Sanidad de los distritos, la facultad de declarar si es cierta o no, la incompatibilidad q. se alegue y a efecto de q. se cumpla con la exactitud q. exige tan soberana resolución, prevengo a V. E.

de Rl. Orden q. haga circular en todas partes a los Cuerpos a quienes corresponda las Ordenes necessarias al cumplimto. de lo mandado por S. M., añadiendo a V. E. para su govierno q. con esta fecha comunico dicha Rl. determinacion a los Señores Secretarios de Estado, y del Despacho, para q. por sus respectivos ministerios expidan las providencias convenientes al referido efecto. = Lo q. comunico a V. S. para su observancia y la de las justicias y pueblos de ese Partido. D. gde. a V. ms. as. Madrid 24 de Octbre. de 1800. = Cuesta. =

Con motivo de haverse manifestado ahora igual Epidemia q. entonces en Malaga, Velez, Montilla, Antequera y Alicante, ha acordado la junta suprema de Sanidad q. se repita el cumplimto. de dha. Rl. Orden: y al mismo tiempo q. esta persuadida de q. no habra clase alguna q. se exceptue usara segun sus facultades, con el mayor rigor contra todos aquellos q., olvidados de su proprio interés y el general de la nacion, quieran excluirse o proceder con negligencia. = D. gde. a V. ms. as. Madrid 25 de Setbre. de 1804. = El Conde de Montarco.

La Junta Superior de sanidad se ha enterado del oficio de VS de 14 del pasado, y ha comprehendido que V.S. se detiene de el fin que se ha propuesto en no conceder licencias a los Pescadores que las solicitan para ir a las costas de esta Ysla a exercer la pesca, sin que presenten una certificacion de VS que acredite su buena conducta, a pesar de la claridad con que lo tiene manifestado en sus anteriores oficios. La intencion de la Junta nunca ha sido otra en este punto, que conciliar el resguardo de la salud publica con la subsistencia de unos infelices, que estan pereciendo ellos y sus familias, por haverse VS negado a proteger con dichas certificaciones, siendo tan faciles y sencillas, su indigencia y las disposiciones de la Junta, que hasta aora han respetado todas las Autoridades con su auxilio por el sagrado fin a que se dirigen. Por lo que ha resuelto que VS auxilie, como es devido, las justas miras que tiene en el caso presente, librando sin replica las citadas certificaciones a los Pescadores que las merezcan; y que si lo tiene por oportuno añada V.S.

esta providencia de la Junta al parte que da al Comandante General del Departamento de Cartagena, mientras ella eleva esta ocurrencia a noticia de la Superioridad. Lo que de acuerdo con dicha Junta Superior comunico a VS para su cumplimiento, y en contextacion al citado oficio.

Dios gue a VS m.s a.s Palma 1.º de Diz.e de 1814.

Or. n
S. D. Diego de Ochando Coman.te militar de Marina de este Tercio Naval.

Milicias Urbanas de Yviza y Formentera.

Estado General q.e manifiesta la fuerza efectiva de cada uno de los Quartones é Ysla de Form.a; nombre de compañias, Brigadas, Puestos de Guardia, y Vigias q.e cubren diariamente; hombres con escopetas propias, con fucil del Rey y sin armas; Sargentos q.e rondan los puestos de dia y noche; Correos, Cabos y Soldados q.e montan la guardia diariamente.

Quartones.	Comp.s	Brigad.s	Puestos de Gua.	Vigias.	Hom.s con Escopeta.	Id. con fucil.	Id. desarmados.	Fuerza total.	Ser.o dia.o Sar.tos de Ronda.	Correos.	Cabos Abilitados.	Sold.s	Total.
Sta Eulalia	3	8	7	2	497	119	320	1008	7	9	9	27	52
Balanzat	2	4	4	0	220	101	138	459	4	4	4	12	24
Formañy	2	8	5	0	470	66	50	586	5	5	5	15	30
Salinas	1	3	2	0	178	30	57	265	2	2	2	6	12
Llano de Villa	1	5	2	0	183	50	45	278	2	2	2	6	12
Formen.a	1	5	5	0	118	88	20	226	4	0	4	12	20
Totales	10	33	25	2	1666	526	630	2822	24	22	26	78	150

Yviza 20. de Marzo de 1814.

Mariano Ramon de Anabi

Nota 1.a Los S.S. Oficiales reconocen los puntos p.r turno y á las horas q.e les acomoda; y de qualquiera novedad se da parte al Sor. Governador p.r medio de los correos p.a las providencias combenientes.

Nota 2.a El importante servicio q.e contrae este Cuerpo en defensa de estas Posesiones R.s no tiene exemplar en toda la monarquia; alistados todos desde diez y seis á sesenta años en la milicia Urbana formada desde el año 1285. p.r el Sor. Rey D.n Alonso el Franco, guardan desde aquella epoca sus Yslas de los enemigos de ellas, guarneciendo diariam.te los principales puntos de sus costas, Puertos y Calas, con ciento y sinquenta Urbanos, q.e no causan otro gasto al R.l Erario q.e el importe de las municiones q.e se consumen en rechazar á los Enemigos (que es

muy frequente) sacrificando mas de sinqta. y quatro mil jornales q.e pierden anual=
mente los expresados ciento y sinquenta Urbanos q.e guarnecen la costa cada dia,
q.e al respeto de sinco reales de vellon cada uno, forman un capital de mas de doscientos
setenta y tres mil y quinientos reales anuales, sin contar los innumerables q.e hi=
gualm.te pierden cada vez q.e se reconocen enemigos, y se toca Abalot ô Generala, en q.e
acampados por sus costas y marinas à las ordenes de sus respectivos oficiales se
mantienen muchos dias zelando su desembarco p.a impedirle con las armas siem=
pre en las manos, hasta q.e escarmentado el Enemigo de su temeraria empresa, ver=
gonzosamente se retira, con honor de las Armas de S.M.

Exmo Sor

Acabo de recivir la
de Vª Exª y adjunta
instruccion en que esa
Junta Superior me ha
nombrado por uno de
los celadores del cordon
de sanidad de esta Vi
lla; quedo enterado de
quanto se me previene
en ella y procuraré su
mas exacto cumplimien
to.

Dios gde á Vª Exª

m.s a.s

Artá 7 Octubre de

1814.

Ex.mo S.or

Juan Sureda

E.mo S.or Cap.n Gen.l de este Reyno.

Exmo. Sor.

Por el oficio de V. E. de 29. del mes ultimo, que recibi ahier, quedo enterado de que la Junta superior de sanidad se ha dignado nombrarme por uno de los inspectores del cordon con destino a esta costa maritima. Interin me pongo de acuerdo con los demas comisionados con arreglo al artic. 2. de la instruccion q.e V. E. se ha servido acompañarme, he pasado oficio à este Bayle R.l para q.e me facilite el exercicio de mi encargo desde este dia; y puede estar V. E. seguro de q.e no omitire diligencia, por penosa q.e se presente, para cooperar al infatigable zelo de la Junta superior y corresponder à la confianza que ha tenido à bien dispensarme.

Dios guarde a V. E. m.s a.s S.ta Marg.ta 9. de Octubre de 1814.

Exmo. Sor.

Andres Morey

Exmo. Sor. Marques de Coupigny.

136.

Rxmo. Sr.

A las 5„ dela tarde de ayer recibi el nombramto. con q. se sirve honrrarme la Junta Superior de Sanidad de Yspector dela costa maritima de Lluch juntamte. con Dn. Josef Doms, Dn. Pedro Bennessar, y Dn. Lorenzo Ferrer, al objeto q. previene; Nada puede serme mas natural q. prestarme ã qualquiera trabajo, y sacrificio ã favor dela Patria, y dela salud publica pero tengo la desgracia de haver de hacer presente ã V. E. q. hace quinse dias q. hago cama de un dolor insoportable en un Pié,

y pierna, y q.e de consi-
g.te me veo imposibilitado
de poder cumplir con el
servicio q.e se me previene,
y si bien esperanzado
el restablecim.to podria
fundar esperanzas de pa-
sar á hacer mi turno des-
p.s de haverlo evacuado los
cavalleros q.e incluie el
nombram.to; pero me dicen
los facultativos q.e siendo
Lluch el parage mas
frio de la Ysla, si logrado
el restablecim.to paso á
aquel distrito será inevi-
table una recayda.

No obstante si V. E. tie-
ne á bien destinarme
á otro punto mas llano

aunq.e sea en Artá, pa-
rese q.e será mas indicada
mi asistencia luego de
aliviado, pero sino tiene
lugar para ello, pasaré
gustoso á sacrificar mi
salud, y ahun la vida si
fuere nesesario p.r la
Patria. =

Dios Gue. á V. E. los
m.s años. Palma y
8bre 6 de 1814.

Exmo. Sor.

Jayme Jon.o de Ribera.

Exmo Señor

Haviendo recibida la Orden de V. Exa. con fecha de 10. del Corrte. en qe. me previene qe. se establesca luego, luego Un cordon de Sanidad en toda la ysla; Hago presente á V. Exa. como la recibi el dia 14 de dicho mes, y el dia 15. se puso el cordon en esta de Estellenchs del mismo modo, y en los mismos puntos qe. el año de 1812. lo qe. pongo en noticia de V. Exa. para su ynteligencia, y puntual cumplimto.

Dios Gde. á V. Exa. ms. as. Estellenchs, y 16 de Setbre. de 1814.

Por Mandado del Ble. Rl.
Bartle. Palmer Escno.

Sr. Presidente, y Vocales de la Junta Supor. de Sanidad

Exmo Sor

En el dia 14 se recibió la or-
den de V.E. para poner el cordon
de sanidad y guardas dobladas;
en el 15 siguiente dia se puso
dicho cordon q.e contiene trece
puntos, esto es séis barracas
nuevas, cinco de los guardas se-
cretas y há estas se han pu-
esto los guardas dobladas de un
hombre más á cada uno.
Los guardas de las barracas
nuevas dos hombres. En el
puerto un hombre y un Te-
ganteniente q.e está allí de
Comandante para dar entra-
da á los barcos que vienen
á cargár con orden de V.E.=

y en la Torre dos hombres.
Y á más de esto se hacen
tres rondas diariamente de
Lugartenientes que recor-
ren todos los puntos de este
cordon, arreglandose á la forma-
lidad con q.e se practicaba en
el año anterior; pero como es-
ta villa se halla sin fusiles
para dar á los hombres que
forman dicho cordon, espero
de V.E. dispondrá se remitan
cuarenta fusiles que entregará
al Regidor Comisionado D.n Juan
Masquida Cabey, é igual-
mente espero de V.E. dispondrá
se paguen de los fondos de Sani-
dad 90 r.s q.e importa el coste
de recomponer las seis barra-
cas

cas nuevas de la marina q.e
estaban arruinadas. Todo lo
qual pongo en noticia de V.E.
para su inteligencia y mi des-
cargo.
Dios gue á V.E. m.s a.s
Manacor y 21 Sett.e de
1814.
Firmo por el Bayle R.l
Martí Bonet Reg.r

Al Ex.mo S.r Cap.n G.l Marques de Coupigny

1

Exmo Señor

La Diputacion de sanidad de esta Villa, hase presente à V. Exa como tienen recibido una carta orden de V. Exa de diès delos corrientes, y enterados de ella; se ha puesto en execusion todo lo que la misma refiere; A saber primte se ha boluido à publicar el bando de 27 Agosto del año 1812, se ha boluido à establecer el cordon; se han doblado los guardas secretos entodos los puestos, asi mismo se ha dado à todos los Torreros una orden, que despidan todos los buques que lleguen à la costa de este districto; igualmte se ha mandado alos barcos de pesca, que no vayan à ella asta sallido el sol y se retiren al puerto antes de ponerse, y enla circunstancia que se registraran à su regreso, que ninguno se atreua à salir à pescar fuera de este districto; tanbien se ha mandado à los Guarderos, que por ningun pretexto admitan ò den entrada à ningun barco, que haya salido dela Capl ò de otro lugar à fin de cargar enla costa, año ser que presente por escrito orden de V. Exa. Esto es lo que comunico à Su Exa para su Intto y cumplimto quedando promto à obedeser las ordenes que fueren de su agrado.

Dios gude la Vida de V. Exa ms as. Bañalbufar à 17 Xbre de 1814

Exmo Señor

Juan Alberti Bte Rl

Al Exmo Señor Prete dela Junta Supor de Sanidad desta Proa el Marques de Cupigni

Esta Diputa-
sion ha resivido 10
exemplares de la
instruccion q.e han
de observar los tor-
reros y Guardias ma-
ritimas de esta
Costa
Ygualmente se
han resivido los
dos Bandos, ci sa-
ver tres ejempla-
res de cada uno,
y à todo se ha
dado el devido
cumplimiento.

Dios
g.de à V. M. m.s

a.s Soller y 12
de 8.bre 1814

Por orden de la
Diputazion
Bernardo Fron=
tera notº. Srio

P. D.

Ygualmente se
ha resivido el ofi=
zio de V.M. con el
que instruye las
Diputaziones de
las señas llevan
los falutelios que
hazen el Corso por
la Costa, y en se

seguida se han da=
do las ordenes
oportunas á las
Guardias de la Costa
de lo que han de
practicar quando
se presenten aque
llos Falutelios

De los exemplares impresos, q.e de orden de la Junta Superior de Sanidad de este Reyno, ha remitido V. con fecha de 6. del que rige, se ha publicado uno de cada clase en esta Villa, en la forma de estilo con toque de tambor, el que se ha ficado al parage acostumbrado, y otro en el Lugar sufraganeo de Buger; y los otros quedan custodiados en el Archivo del Ayuntam.to para su correspondiente noticia; lo que de orden del Bayle Real participo, à V. M., en cumplim.to de lo mandado, en su citado officio del dia seys. Dios g.de à V. m.s a.s Campant 10. de Oct.re de 1814

Bart.e Segui Ess.no Sec.rio

A D. Fran.co Pujol Secrett.o

Esta Diputacion de Sani-
dad, há recibido la cir-
cular de esta Junta
superior del 6. de este
més con los bandos de
q.e habla la expresa-
da: lo q.e pongo en noti-
cia de Vmd: para q.e lo
eleve al sup.r conocim.to
de S.E. D.s gue a Vmd.
m.s a.s Petra, y Oct.bre
9. de 1814.

Por dispon de la Diput.n
de sanidad.

Bartt.e Fornés
Secret.o

Sor D.n Fran.co Pujol

En el dia de hayer recivió esta Diputacion de Sanidad el Oficio de la Junta Superior con fecha de 6 del q.e corre con los Exemplares de los Bandos, y se han publicado y fixado en los parages acostumbrados, y archivado el otro en el archivo de esta Secretaria.

Dios gue á V. m.s a.s Algayde 30 ag.to 11 de 1814.

Por el B.le R.l y Dr. de la Dip.on de Sanidad

Pedro Ramon Cardell Pro.

A D.n Fran.co Pujol S.rio de la Junta Sup.or de Sanidad

6

El Bayle R.l y Diputacion de sanidad de la Villa de Puigpuñent: pone á noticia de V. md. como tiene recibidos los dos bandos que expresa en el oficio que se me comunicó con fecha de 6 del que rige, los que manda se publiquen y fixen el uno, y el otro quede archivado: cuyos exemplares son con fecha de 29 de setiembre ultimo, á los que se dara su debido cumplimiento, segun en el modo y forma que en dicho oficio se nos previene.

D.s g.e á V. md. m.s a.s

Puigpuñent á 13 de octubre de 1814.

Antonio Roca B.le R.l

Miguel Bort Secret.ro

Al Sor. D.n Fran.co Pujol Secret.ro de la Junta Sup.r de sanidad

M. Y. + S.

Este Ajuntamiento tiene Recibido la sircular ó fecha de 10 del Actual de este Año en que dice que dia 15 de este mismo se ~~ha de~~ arendará la Sisa de esta Villa y se ha echo presente a los espresados dichos tomas Vidal y joseph Ripoll y se ha publicado por el oficial Sacxe vuy dia 13 del actual Valldemosa 13 de octubre de 1814.

Juan Morey Se^rio

A. Don Fransisco Pujol Secretari

~~111~~

Recivido el oficio de la Junta Sup.or de Sanidad de Tha. C. del que rige firmado por D.n Fran.co Pujol Sec.rio incluso en el los dos bandos para publicar, y pasar uno de cada especie en este Archivo, q. igualm.te los Exemplares de la instruccion para fixar en cada puesto de las Guardas del cordon, Guardas Secretas, y torres, relativos á las precauciones, y cuydado de que no se introduzcan en los puertos embarcaciones, personas, o, generos de qualquier naturaleza que fueren, que no huviesen sido admitidos en el puerto habilitado: lo que se ha executado del modo que queda prevenido en dho oficio, quedando en obedecer las ord.s de de esa Junta Superior como siempre. Alzamayor y Oct.bre 14. de 1814

De orden del Ayuntam.to
Jayme Compañy Sec.rio

D.n Fran.co Pujol Secretario

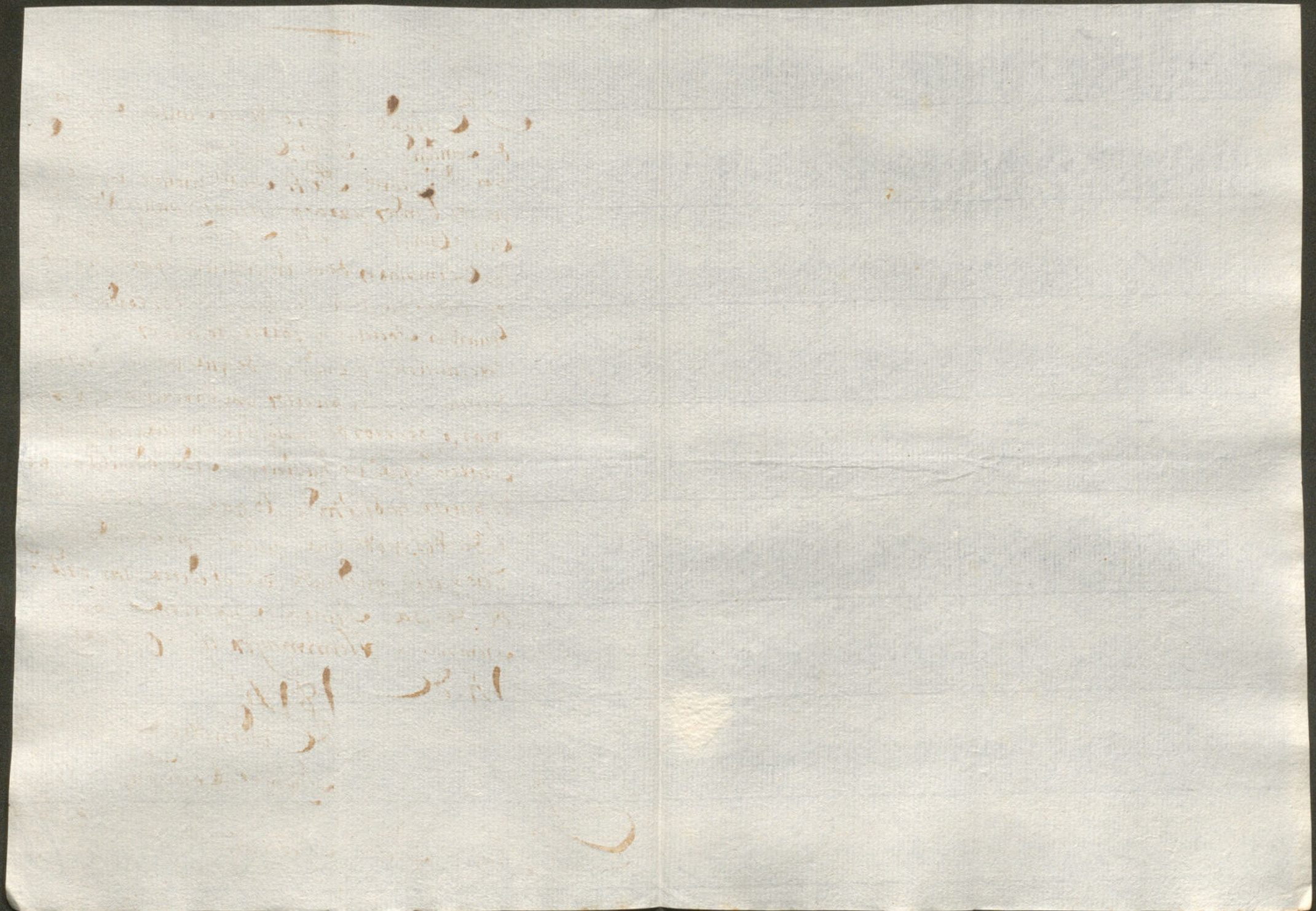

+

Esta diputacion de Sanidad de Valldemosa ha Recibido los exemplares para la instruccion de los torreros, y guardias maritimas, y los dos bandos para la Salud publica los que immediatamente se han publicado y ficado en los paraques acostumbrados; queda igualmente enterada esta diputacion de quanto V. M. previene en oficio de 6 del actual que acompañó y dará el mas puntual cumplimiento á las juntas, y sabias providencias de esa junta superior de Sanidad lo que participo á V. m. de orden de la misma diputacion para noticia de S. E. la junta Superior

Valldemosa 12 de octubre de 1814

Juan Morey Secretario

Sr. Dn. Fransisco pujol Serio

Haviendo recivido el oficio
de esa Junta superior de
sanidad datado en 6 del
que rigue, y los bandos
que lo acompañen, se
ha dado el devido Cumpto
à lo que en dho Oficio
se previene, lo que de
orden de esta diputacion
de sanidad lo Comunico
à vm para su intelli-
gencia.
Dios gue à vm ms as
Sta Margta 12 de Octte
1814
Matheo Muntaner Secretto

Sor Dn Franco Pujol Secretto de la Junta Supr de sanidad